

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 20
17 de Febrero de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES
DECRETO N° 53-ISPTyV/2019.-
EXPTE N° 600-1293-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Planificación del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, al **Arquitecto JORGE RAMIRO TEJEDA, D.N.I. N° 23.167.082.-**

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Secretario de Planificación del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, ejerza como Director Ejecutivo del Consejo de Planificación Estratégica de la Provincia Jujuy, con carácter ad honorem.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 4°.- Dese ja correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Consejo de Planificación Estratégica de la Provincia Jujuy para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 953-ISPTyV/2020.-
EXPTE N° MA-641-029/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 24-IJC-2019 de fecha 01 de Octubre de 2019, dictada por el Instituto Jujeno de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a los Sres. Flores, Félix, DNI N° 27.022.328 y Flores, Teófila, DNI N° 20.104.621, la Parcela N° 574, Padrón M-1467 con una superficie de 114 Has 8236,75 m2, ubicado en el Distrito Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 11042 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 11 de Febrero de 2011.-

ARTICULO 2°.- Establécense que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial; pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeno de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura; Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8949-ISPTyV/2019.-
EXPTE N° 613-314/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 458-DPRH/2018 a través de la cual se aprueba la baja por defunción del ex agente Raúl LAMAS, D.N.I. N° 10.302.840, CUIL N° 20-10302840-0, Legajo N° 1175; en consecuencia, suprimese, en virtud del Artículo 4° de la Ley N° 4439/89, en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS, un cargo Categoría 13 del C.C.T. N° 36/75, a partir del día 25 de marzo de 2018.-

ARTÍCULO 2°.- Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, dese a Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9356-ISPTyV/2019.-
EXPTE N° 200-440/2017.-
Agreg Expte N° 0613-270/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el Reclamo Administrativo Previo por inadmisibles e improcedentes formulados por la Sra. Ana Melinda Gutiérrez, DNI N° 25.414.493, de conformidad a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por aplicación del Principio de Eventualidad Procesal, dejase opuesta en subsidio, la defensa de prescripción prevista en el Art. 256 de la Ley de Contrato de Trabajo.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas y Secretaria General de la Gobernación, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9869-ISPTyV/2019.-
EXPTE N° 0516-1955/1998.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. Francisca Aguirre, DNI N° 0.981.080, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 4, Manzana 75-b, Padrón D-3689, Matrícula D-16000, ubicado en el Barrio San Martín de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese a la interesada, publíquese -en forma sintética-, en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Rentas a sus efectos y siga a Escribanía de Gobierno/Colegio de Escribanos, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 017-SOTyV/2021.-
EXPTE. N° 617-018/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 FEB. 2021.-
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la SRA. PEDRAZA ANDREA NOELIA D.N.I. N° 34005551 y del Sr. CLARO VICTOR ROBERTO D.N.I. N° 25869941, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACIÓN S/N° sobre el lote 32, Manzana 62, ubicado en el loteo denominado "40 Has.", de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de

Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACIÓN S/N° sobre el lote 32, Manzana 62, ubicado en el loteo denominado "40 Has.", de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior. -

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. DEL VALLE SILVIA FABIANA D.N.I. N° 33964904 y del Sr. MOYA LUIS GABRIEL NORBERTO D.N.I. N°31181738, junto a su grupo familiar sobre el lote 32, Manzana 62, ubicado en el loteo denominado "40 Has.", de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy. -

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad/y-conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local. -

ARTICULO 5°.- Regístrese, pasé a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo, 2° del. presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética- Y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese. -

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial Y Vivienda

(Libro de Acordadas N° 24 F° 06/07 N° 04). En la ciudad de Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintiuno, los señores Jueces Titulares, del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Federico Francisco Otaola, Clara Aurora De Langhe, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jeneffes, Laura Nilda Lamas González, Beatriz Elizabeth Altamirano, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal y Ekel Meyer bajo la presidencia del primero de los nombrados,

Consideraron:

La sanción de la Ley N° 6.217 de "MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 5897 DE CREACIÓN DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA DE GÉNERO Y CREACIÓN DE VOCALÍAS DE FAMILIA UNIPERSONALES" en fecha 17 de diciembre del 2020.

Que la misma en sus artículos 4 al 11 prevee modificaciones a la ley n° 4.055 "Orgánica del Poder Judicial" en sus artículos 74, 75, 75 bis, 73 y 54, con el objeto de transformar las Salas del Tribunal de Familia en "Vocalías unipersonales" (sic). Se introducen además modificaciones en la tramitación de los procesos. En consecuencia, al transformarse los órganos colegiados en unipersonales se torna necesaria una segunda instancia de revisión, que se establece en la Cámara de Apelaciones, modificándose asimismo su denominación, competencia y previéndose la creación de una tercera Sala.

Se advierte que en el procedimiento de sanción de la norma no se ha observado lo dispuesto en el artículo 152, último párrafo de la Constitución Provincial que establece la necesaria participación legislativa del Poder Judicial en los proyectos vinculados a la administración de justicia. Así dispone: "Deberá requerirse opinión en la elaboración de los mismos cuando la iniciativa se origine en los otros poderes"

Si bien en el artículo 7 crea una tercera sala de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de posibilitar la revisión de las sentencias de las "Vocalías unipersonales", no se han previsto las partidas presupuestarias que haga posible su pronto funcionamiento.

No se ha previsto de que manera la Cámara de Apelaciones va a efectuar la revisión de la prueba recibida por ante las "Vocalías unipersonales, considerando que el procedimiento es oral y esencialmente reservado.

Finalmente no se advirtió que las Salas de los Tribunales de Familia resultan ser instancia de revisión en las apelaciones de las cuestiones de naturaleza civil de los Juzgados de violencia de género y de los "Juzgados multifueros" que tienen asiento en el interior de la provincia.

Se hace necesario entonces suspender transitoriamente la vigencia de las normas citadas hasta tanto este Superior Tribunal de Justicia efectue un pormenorizado estudio de las mismas y se expida en consecuencia.

Por ello, en uso de las facultades de Superintendencia conferidas en el art. 167 inc. 6 de la Constitución de la Provincia, arts. 49 inc. 6 de la ley N° 4055 –Orgánica del Poder Judicial-, el Superior Tribunal de Justicia;

Resuelve:

1°) Suspender por el plazo de 180 días la vigencia de los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley 6.217 de "MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 5897 DE CREACIÓN DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA DE GÉNERO Y CREACIÓN DE VOCALÍAS DE FAMILIA UNIPERSONALES".

2°) Registrar, hacer saber con nota de estilo al Poder Legislativo y Ejecutivo.

3°) Publicar por dos días en el Boletín Oficial y dar cuenta al Colegio de Abogados y Procuradores y al Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Jujuy.

Firmado: Dra. Clara Aurora De Langhe de Falcone, Dr. Sergio Ricardo González, Dr. Sergio Marcelo Jeneffes, Dra. Beatriz Elizabeth Altamirano, Dr. José Manuel del Campo, Dra. María Silvia Bernal y Dr. Ekel Meyer.-

SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS DRES. FEDERICO FRANCISCO OTAOLA Y LAURA NILDA LAMAS GONZÁLEZ NO FIRMAN LA PRESENTE POR ENCONTRARSE DE LICENCIA-

SECRETARÍA, 10 DE FEBRERO DE 2021.-

Ante mí: Dr. Ariel Omar Cuva – Secretario de Superintendencia.-

RESOLUCION GENERAL N° 1587-DPR/2021.-

San Salvador de Jujuy, 12 de febrero de 2021.-

VISTO

Las disposiciones del Código Fiscal Ley 5791/2013 y modificatorias, y la Resolución General N° 1489/2017, y;

CONSIDERANDO

Que, el Código Fiscal en su Artículo 272 establece que los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos liquidarán y abonarán el impuesto por mes calendario, mediante la presentación de declaraciones juradas, en las condiciones y plazos que establezca la Dirección.

Que, mediante la Resolución antes mencionada, se aprobó el aplicativo denominado "SIDEJU WEB" – Sistema de Declaración Jurada Web- para la generación y presentación de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el régimen local.

Que, a fin de actualizar el formato del formulario de declaración jurada, para facilitar la comprensión por parte del contribuyente de los datos reflejados en las declaraciones juradas que presenta, y para optimizar los controles por parte de esta Dirección, resulta conveniente y oportuno habilitar un nuevo formulario de declaración jurada que permita al contribuyente visualizar, tanto los ingresos gravados como los no gravados, el impuesto calculado, el impuesto mínimo que por ley corresponde a la/s actividad/es que desarrolla y el impuesto determinado que resulta de la aplicación de las disposiciones legales vigentes.

Por ello, y en virtud de las atribuciones otorgadas a la Dirección Provincial de Rentas en el artículo 10° del Código Fiscal vigente, Ley 5791/13 y modificatorias;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario F-232 de Declaración Jurada Mensual (Anexo I), para la presentación de las declaraciones juradas mensuales por parte de los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el cual será obligatorio a partir de las declaraciones juradas correspondientes a enero de 2021. -

ARTICULO 2°.- Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías Fiscales. Cumplido archívese.-

Dra. Analía Correa
Directora

ANEXO I



DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS PROVINCIA DE JUJUY
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS



Del Titular		Declaración Jurada Mensual - Form. F-232	
Apellido y Nombre o Razón Social	Periodo	Secuencia	Vencimiento
Domicilio	Registro	F. Presentación	Sistema Control
Pta.: Pta.: Dpto:	CUIT	Saldo a Favor de la DPR	
C.P.:			
Detallamiento			
Código	Actividades Declaradas	Unidades	Base Imponible
			Alícuota
			Imp. Calculado
			Imp. Mínimo
I - No Grav.		IV - Imp. Determinado	
II - Base Exenta		V - Total Deducciones	
III - Base Sujeta a Imp.		VI - Total de la DPR	
VII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
VIII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
IX - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
X - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
XI - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
XII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
XIII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
XIV - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
XV - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
XVI - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
XVII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
XVIII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
XIX - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
XX - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
XXI - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
XXII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
XXIII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
XXIV - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
XXV - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
XXVI - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
XXVII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
XXVIII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
XXIX - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
XXX - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
XXXI - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
XXXII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
XXXIII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
XXXIV - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
XXXV - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
XXXVI - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
XXXVII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
XXXVIII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
XXXIX - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
XL - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
XLI - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
XLII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
XLIII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
XLIV - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
XLV - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
XLVI - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
XLVII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
XLVIII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
XLIX - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
L - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LI - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LIII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LIV - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LV - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LVI - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LVII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LVIII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LVIX - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LX - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXI - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXIII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXIV - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXV - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXVI - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXVII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXVIII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXIX - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXX - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXI - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXIII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXIV - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXV - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXVI - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXVII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXVIII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXIX - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXX - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXI - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXIII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXIV - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXV - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXVI - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXVII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXVIII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXIX - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXX - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXI - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXIII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXIV - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXV - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXVI - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXVII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXVIII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXIX - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXX - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXI - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXIII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXIV - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXV - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXVI - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXVII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXVIII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXIX - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXX - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXI - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXIII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXIV - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXV - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXVI - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXVII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXVIII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXIX - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXX - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXXI - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXXII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXXIII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXXIV - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXXV - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXXVI - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXXVII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXXVIII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXXIX - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXX - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXXI - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXXII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXXIII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXXIV - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXXV - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXXVI - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXXVII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXXVIII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXXIX - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXX - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXXI - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXXII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXXIII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXXIV - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXXV - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXXVI - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXXVII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXXVIII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXXIX - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXX - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXXI - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXXII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXXIII - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXXIV - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXXV - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	
LXXXXXXXVI - Intereses		Saldo a Favor de la DPR	

Obra: Conservación Mejorativa- Ruta Nacional N° 52- Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 70- Límite con Chile (Paso de Jama)- Sección: Km. 194,02 - Km. 257,06-

Provincia de Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Ciento Ochenta y Un Millones Quinientos Doce Mil (\$181.512.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de doce (12) Meses.-

Garantía de la Oferta: Pesos Un Millón Ochocientos Quince Mil Ciento Veinte (\$1.815.120,00).

Apertura de Ofertas: 9 de Marzo del 2021 a las 16:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 01 de Febrero del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

01/03/05/08/10/12/17/19/22/24/26 FEB. 01/03/05/08 MAR. LIQ. N° 22496 \$5.700,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.- Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE).- Contrato de Préstamo CAF.-
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2021-SIE

REGLON I

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 1 Mediada por TIC.-

Localidad: Liviara - Departamento: Rinconada.-

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 1 Mediada por TIC.-

Localidad: Loma Blanca - Departamento: Rinconada.-

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-

Presupuesto Oficial Renglón I: \$ 82.243.760,59.-

Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-

REGLON II

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 1 Mediada por TIC.-

Localidad: Santo Domingo - Departamento: Rinconada

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 1 Mediada por TIC.-

Localidad: Paicone - Departamento: Santa Catalina.-

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-

Presupuesto Oficial Renglón II: \$ 81.894.410,04.-

Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-

REGLON III

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 3 Mediada por TIC.-

Localidad: Pastos Chicos - Departamento: Susques

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días

Presupuesto Oficial Renglón III: \$ 41.254.598,82.-

Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado

REGLON IV

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 2 Mediada por TIC.-

Localidad: El Toro - Departamento: Susques.-

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-

Presupuesto Oficial Renglón IV: \$ 40.878.853,83.-

Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado

REGLON V

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 3 Mediada por TIC.-

Localidad: Miyuyoc - Departamento: Humahuaca.-

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-

Presupuesto Oficial Renglón V: \$ 40.681.394,82.-

Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-

REGLON VI

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Primaria N° 462.-

Localidad: El Moreno - Departamento: Tumbaya.-

Plazo de Obra: 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-

Presupuesto Oficial Renglón VI: \$ 74.498.941,70.-

Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-

REGLON VII

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Colegio Secundario N° 22.-

Localidad: Cochinoca - Departamento: Cochinoca.-

Plazo de Obra: 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-

Presupuesto Oficial Renglón VII: \$ 117.705.438,23

Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado

Recepción de las Ofertas: 25 de marzo de 2021 - 8:30 hs.

Fecha de Apertura: 25 de marzo de 2021 - 9:00 hs.

Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo: Secretaria de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación-Senador Pérez N° 581-San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.- Email: licitacionespromacejujuy@gmail.com.- Página web: <http://educacion.jujuy.gob.ar/>.- Lugar de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres: Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"- San Martín N° 750- San Salvador de Jujuy.-

10/12/17 FEB. LIQ. N° 22578 \$1.140,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.- Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE).- Contrato de Préstamo CAF.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2021-SIE

REGLON I

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Jardín Maternal en predio de Escuela N° 255 "Pucarita"-

Localidad: San Salvador de Jujuy - Departamento: Dr. Manuel Belgrano.-

Plazo de Obra: 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-

Presupuesto Oficial Renglón I: \$ 64.747.031,39.-

Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-

REGLON II

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural a crear N° 5 Mediada por TIC.-

Localidad: El Milagro - Departamento: El Carmen.-

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-

Presupuesto Oficial Renglón II: \$ 40.740.365,56.-

Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-

Recepción de las Ofertas: 22 de marzo de 2021 - 10:30 hs.

Fecha de Apertura: 22 de marzo de 2021 - 11:00 hs.

Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo: Secretaria de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación-Senador Pérez N° 581-San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.- Email: licitacionespromacejujuy@gmail.com.- Página web: <http://educacion.jujuy.gob.ar/>.- Lugar de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres: Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"- San Martín N° 750- San Salvador de Jujuy.-

10/12/17 FEB. LIQ. N° 22597 \$1.140,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.- Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE).- Contrato de Préstamo CAF.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2021-SIE

REGLON I

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural a crear N° 5 Mediada por TIC.-

Localidad: Arrayanal - Departamento: San Pedro.-

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural Virtual a crear N° 5 Mediada por TIC.-

Localidad: Piedritas- La Mendieta - Departamento: San Pedro.-

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-

Presupuesto Oficial Renglón I: \$ 81.480.731,12.-

Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-

REGLON II

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural a crear N° 5 Mediada por TIC.-

Localidad: Palma Sola - Departamento: Santa Bárbara

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días

Presupuesto Oficial Renglón II: \$ 40.740.365,56

Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado

REGLON III

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela N° 221 "Unión Latinoamericana".-

Localidad: San Pedro - Departamento: San Pedro.-

Plazo de Obra: 540 (quinientos cuarenta) días.-

Presupuesto Oficial Renglón III: \$ 130.489.051,93.-

Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-



Declaración Jurada Complementaria.- DAVID EDUARDO REYES, argentino, de estado civil viudo, con D.N.I. N° 16.031.600, C.U.I.L. 20-16031600-5, constituyendo domicilio legal en calle Jacarandá esquina Santa Bárbara, Ruta Nacional N° 34 de la ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, República Argentina y la Sra. Elisabet Beatriz Reyes, argentina, de estado civil divorciada, con D.N.I. N° 22.094.449, C.U.I.L. 27-22094449-8 constituyendo domicilio legal en Avenida Pedro Ortiz de Zarate N° 953, Los Nogales, Yala, Provincia de Jujuy, República Argentina, en calidad de únicos socios de: **EL CRUCE S.R.L.**, declaran bajo juramento de ley que: Se constituye como sede y administración de EL CRUCE S.R.L., el domicilio social y legal situado en la calle Uriondo N° 547, barrio Gorriti, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, que tal es un domicilio concreto y que se encuentra debidamente registrado como tal en el Municipio de San Salvador de Jujuy. Asimismo, se manifiesta que se establece como correo electrónico, a los fines procesales de notificación el siguiente: elcrucejuy@hotmail.com; el mismo se encuentra activo y a disposición para su uso. Por último, ratificando nuestra declaración anterior, se deja constancia de que los firmantes: David Eduardo Reyes y Elisabet Beatriz Reyes, no nos encontramos expuestos políticamente conforme lo dispone la LGS y Resolución UIF. 11/2011.- San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2020.- ACT. NOT. N° B 00539038- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN-ADS. REG. N° 56, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en Boletín Oficial por un día en conformidad al art. 10 de la ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
17 FEB. LIQ. N° 22132 \$390,00.-

“Declaración Jurada Sobre la Habilidad para Actuar y No Tener Incompatibilidades o Impedimentos”.- Quien suscribe, **DAVID EDUARDO REYES** declaro bajo juramento que los datos filiatorios que signo a continuación son veraces; declaro que- como socio -he aceptado el cargo de gerente de la sociedad **“EL CRUCE S.R.L.”** y que para el ejercicio de tal cargo societario me comprometo a respetar los términos del artículo ciento cincuenta y siete de la ley general de sociedades; de la misma manera y bajo el mismo juramento declaro que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones, incompatibilidades o inhabilitaciones que prevé el artículo doscientos sesenta y cuatro de la misma ley general de sociedades, en idéntico sentido declaro que no me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la “Nomina de Personas Expuestas Políticamente” según resolución 134/2018 de la Unidad de Información Financiera.- Con igual carácter, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI N° 16.031.600.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- CUIL/CUIT N° 20.16031600-5.- Estado Civil: Viudo no conviviente.-Domicilio Legal: Jacarandá esquina Santa Bárbara, ruta Nacional 34, Libertador General San Martín.- Domicilio Electrónico: elcrucejuy@hotmail.com- ACT. NOT. N° B 00537806- ESC. CORINA CELIA BRIZUELA DE ROJO-TIT. REG. N° 27, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en Boletín Oficial por un día en conformidad al art. 10 de la ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
17 FEB. LIQ. N° 22132 \$390,00.-

“Declaración Jurada Sobre la Habilidad Para Actuar y No Tener Incompatibilidades o Impedimentos”.- Quien suscribe, **ELISABET BEATRIZ REYES** declaro bajo juramento que los datos filiatorios que signo a continuación son veraces; declaro que- como socia -he aceptado el cargo de gerente de la sociedad **“El cruce S.R.L.”** y que para el ejercicio de tal cargo societario me comprometo a respetar los términos del artículo ciento cincuenta y siete de la ley general de sociedades; de la misma manera y bajo el mismo juramento declaro que no me encuentro comprendida en ninguna de las prohibiciones, incompatibilidades o inhabilitaciones que prevé el artículo doscientos sesenta y cuatro de la misma ley general de sociedades, en idéntico sentido declaro que no me encuentro incluida y/o alcanzada dentro de la “Nomina de Personas Expuestas Políticamente” según resolución 134/2018 de la Unidad de Información Financiera.- Con igual carácter, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo D.N.I. N° 22.094.449.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- CUIL/CUIT N° 27-22094449-8.- Estado Civil: Divorciada.- Domicilio Legal: Avenida Pedro Ortiz de Zarate N° 953 Los Nogales, Yala.- Domicilio Electrónico: reyeselisabet@gmail.com- ACT. NOT. N° B 00537811- ESC. CORINA CELIA BRIZUELA DE ROJO-TIT. REG. N° 27, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en Boletín Oficial por un día en conformidad al art. 10 de la ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
17 FEB. LIQ. N° 22132 \$390,00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los trece días del mes de Marzo de Dos Mil Veinte, el Sr. Ricardo Alejandro Acosta, con domicilio real en calle Cabo 1° Maldonado N° 885 del Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de 33 años, soltero, argentino, de profesión Martillero y Corredor Público, D.N.I. 32.492.963, CUIL 20-32492963-1, el Sr. Jorge Ricardo Acosta, con domicilio real en calle Cabo 1° Maldonado N° 885 del Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de 57 años, casado, argentino, de profesión empleado público, D.N.I. 13.609.478, CUIL 20-13609478-6, la Sra. Irma Marina Torres, con domicilio real en calle Cabo 1° Maldonado N° 885 del Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de 63 años, casada, argentina, de profesión procuradora, D.N.I. 12.618.005, CUIL 27-12618005-0, el Sr. Jorge Nicolás Acosta, con domicilio real en calle Cabo 1° Maldonado N° 885 del Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de 29 años, casado, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. 35.825.882, CUIL 20-32825882-5, y la Sra. Silvana Vanesa Acosta, con domicilio real en calle Cabo 1° Maldonado N° 885 del Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de 31 años, soltera, argentina, de profesión estudiante, D.N.I. 35.479.879, CUIL 27-35479879-4, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme las siguientes cláusulas y las disposiciones establecidas en la ley 19.550 y sus modificatorias para este tipo de sociedades: **PRIMERA:** Denominación y Domicilio: Bajo la denominación **ALSINI S.R.L.** queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del presente contrato constitutivo y las disposiciones legales vigentes. La sociedad establece su domicilio social y legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, locales, depósitos, corresponsalías y/o cualquier otro género de representación donde los socios lo juzguen conveniente.- **SEGUNDA:** Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo previsto por el art. 95 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **TERCERA:** Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí o por terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) La explotación de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, en cualquiera de las formas que aluden las leyes vigentes o futuras autoricen, así como sus actividades conexas o relacionadas con la hotelería; B) La explotación, administración y comercialización en todos sus aspectos de la actividad con negocios de hotelería; que incluyen la explotación de edificios destinados a hotelería, bajo cualquier régimen de servicio, hostería, hostelería, cabañas, hospedaje, alojamiento; la explotación de restaurantes y bares, sus instalaciones y/o accesorias y/o complementarias para servicios y atención de sus clientes; C) La adquisición, enajenación y/o permuta de bienes muebles o inmuebles destinados a hotelería turística y actividades conexas; D) La explotación de salones de fiestas, espectáculos, convenciones, ferias, exposiciones y congresos; actividades culturales, científicas, deportivas, recreativas en sus diversas modalidades; E) La explotación de los servicios de gimnasio y spa integral; F) La reserva y venta de pasajes terrestre, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales, la reserva en hoteles dentro o fuera del país; G) La organización de espectáculos artísticos, deportivos y culturales, la venta de las entradas a dichos eventos; H) La organización de excursiones y la prestación de todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo, individuales y/o grupales, nacionales e internacionales; I) El desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de productos, bienes y servicios, y cualquier otra actividad relacionada con la comercialización tanto dentro como fuera del establecimiento hotelero de productos relacionados con dicha actividad; J) Realizar operaciones de franquicias, bajo cualquiera de sus modalidades referida a la actividad hotelera. k) Representación comercial de Entidades autorizadas para el otorgamiento de Créditos Personales para fines determinados.- A fin de cumplimentar su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por contrato constitutivo.- **CUARTA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$750.000.-), que se divide en cuotas sociales de Pesos Un Mil (\$1000.-) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Ricardo Alejandro ACOSTA, ciento cincuenta (150) cuotas, por un valor de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000); el Sr. Jorge Ricardo ACOSTA, ciento cincuenta (150) cuotas, por un valor de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000); la Sra. Irma Marina TORRES, ciento cincuenta (150) cuotas, por un valor de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000); el Sr. Jorge Nicolás ACOSTA, ciento cincuenta (150) cuotas, por un valor de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000); y Sra. Silvana Vanesa ACOSTA, ciento cincuenta (150) cuotas, por un valor de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000). El capital suscrito es integrado por los socios en efectivo el Veinticinco por ciento (25%) en este acto, y el restante Setenta y Cinco por ciento (75%) en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de la firma del presente contrato.- **QUINTA:** Cesión: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el acuerdo



unánime de los socios. Los socios tendrán preferencia por la compra de cuotas a igualdad de condiciones con los extraños. Se deberán transferir siempre cuotas enteras. El socio que se propone ceder cuotas sociales lo comunicará fehacientemente a los otros socios quienes se pronunciarán en el término que no podrá exceder de quince (15) días desde la notificación. A su término se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia.- **SEXTA:** Transmisibilidad a herederos: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten su calidad de tales. El en supuesto que aquellos decidan ceder sus cuotas, los socios podrán ejercer su opción de compra por el mismo precio dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, debiendo hacerla ésta a los socios por medio fehaciente y en forma urgente.- **SEPTIMA:** Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios fundadores antes nombrados, quienes revisten el carácter de Socios Gerentes como condición expresa de constitución societaria. Se requiere justa causa para la revocabilidad del cargo de Gerente. Los Gerentes designados constituyen domicilio en los reales antes mencionados.- Los Gerentes podrán celebrar en forma indistinta en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, celebrar contratos de todo tipo, operar con los bancos provinciales, nacionales o internacionales y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y la extensión que juzguen conveniente.- **OCTAVA:** De las Reuniones Sociales: Las reuniones sociales serán obligatorias cuando lo pida alguno de los gerentes o socios que representen el cincuenta (50) por ciento o más del capital. Todas las resoluciones sociales se adoptarán por unanimidad.- **NOVENA:** Fiscalización: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costo auditores contables.- **DECIMA:** Balances: Al 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, el cual expondrá la situación económica y financiera de la sociedad, aplicándose las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de valuaciones, amortizaciones, reservas técnicas y facultativas. Dentro de los 30 días de producido el cierre de ejercicio, la gerencia deberá presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Memoria de Administradores, en la que se especificará el estado de la sociedad, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado, y se emitirá opinión sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideren necesarios para ilustrar sobre lo presente y futuro de la sociedad.- **DECIMA PRIMERA:** Distribución de utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente manera: a) Reserva Legal, que será del 5% hasta alcanzar el 20% del capital social; b) Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza, que corresponda imputar al ejercicio; c) El remanente, se distribuirá en proporción a las participaciones sociales. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción.- **DECIMA SEGUNDA:** Disolución: Las causas de Disolución, son las previstas por el artículo 94 de la ley 19.550.- **DECIMA TERCERA:** Liquidación: La liquidación de la Sociedad estará a cargo de los gerentes. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Los liquidadores ejercerán la representación legal de la sociedad.- Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución, reembolsarán las partes del capital y el excedente si lo hubiera, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción.- **DECIMO CUARTA:** Domicilio de los socios: Los socios constituyen domicilio especial en los mencionados al comienzo, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones legales derivadas del presente contrato, y se comprometen a notificar por medio fehaciente toda modificación del mismo.- **DECIMO QUINTA:** Autorización: Se autoriza por este acto a los Dres. Rubén Alejandro González, D.N.I. N° 29.092.411, Daniel Alejandro Fin, D.N.I. 35.824.376 y al C.P.N. Fernando Adrián González, D.N.I. N° 31.320.944 a gestionar la inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio y los demás organismos correspondientes; a tal fin se le otorgan amplias facultades para aceptar toda modificación que indique dicho registro, y para otorgar los instrumentos necesarios para la prosecución y finalización de dicha gestión.- **DECIMO SEXTA:** Los socios Sr. Ricardo Alejandro Acosta, D.N.I. 32.492.963, CUIL 20-32492963-1, el Sr. Jorge Ricardo Acosta D.N.I. 13.609.478, CUIL 20-13609478-6, la Sra. Irma Marina TORRES, D.N.I. 12.618.005, CUIL 27-12618005-0, el Sr. Jorge Nicolás Acosta, D.N.I. 35.825.882, CUIL 20-32825882-5, y la Sra. Silvana Vanesa Acosta, D.N.I. 35.479.879, CUIL 27-35479879-4, declaramos bajo fe de juramento que no somos Personas Expuestas Políticamente ni tenemos relación de parentesco con ninguna de ellas/os, de conformidad con la Resolución UIF N° 134/2018 y su modificatoria Resolución UIF N° 15/2018. También declaramos con carácter de declaración jurada, que el mail de la empresa es alejandroacosta0309@gmail.com. Asimismo, declaramos bajo fe de juramento que el domicilio real de la sede social de la empresa ALSINI S.R.L. está ubicada en calle Cabo 1° Maldonado N° 885 del Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Bajo las décimo quinta cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad ALSINI S.R.L., estableciendo la sede social de la sociedad en calle Cabo 1° Maldonado N° 885 del Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de

Jujuy, Provincia de Jujuy, según lo dispuesto en el artículo 11 inc. 2° parte segunda de la ley 19.550. En prueba de conformidad, a los trece días del mes de Marzo de Dos Mil Veinte, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00555862- ESC. MARIANA ANTORAZ-TIT. REG. N° 69, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en Boletín Oficial por un día en conformidad al art. 10 de la ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
17 FEB. LIQ. N° 22573 \$769,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. Silvia Elena Yecora, Vocal y Dra. Carmen Andrea Recchiuto Prosecretaria, de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° "D-004084/13- Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MOLINA, GUILLERMINA DEL CARMEN C/ ARGÜELLO, MIGUEL y otros," procede a notificar el siguiente proveído: "San Pedro de Jujuy, 7 de Junio de 2016.- I- Proveyendo al escrito de fs. 75, téngase a la Dra. Fabiola Mariel Tarifa por ampliada demanda, por ofrecida prueba y por denunciados domicilios.- II- De la presente demanda de Prescripción Adquisitiva de Inmuebles incoada por GUILLERMINA DEL CARMEN MOLINA....- III- Respecto de los codemandados TEODOSIA VÉLIDA VÁZQUEZ, LEOPOLDO CRISTOBAL VÁZQUEZ, SUSANA AURELIA VÁZQUEZ, PILAR CERAFINA VÁZQUEZ y SEBASTIÁN VÁZQUEZ, librese oficio al Juzgado Federal, Secretaría Electoral, a los efectos se sirva informar últimos domicilios conocidos (art. 533 C.P.C.).Queda facultada a la confección y diligenciamiento del respectivo oficio, la Dra. FABIOLA TARIFA y/o persona que ella indique.- IV- Notifíquese.- Fdo. Dr. Alberto Raúl Alfaro- Vocal Pte. de Trámite- Ante mí Dra. Mónica V. Cabello- Firma Habilitada.- "San Pedro de Jujuy, 23 de Octubre de 2020.- I-...II- Proveyendo lo solicitado por el Dr. Daniel Alejandro Díaz a fs. 137, notifíquese la demanda a los herederos de TEODOSIA VELIDA VÁZQUEZ, LEOPOLDO CRISTÓBAL VÁZQUEZ y SUSANA AURELIA VÁZQUEZ a través de edictos a publicarse por tres veces en cinco días en un diario de circulación provincial y en el boletín oficial (art. 162 del Cod. Proc. Civil).- III- Asimismo notifíquese de la demanda a los codemandados PILAR CEFERINA VÁZQUEZ y SEBASTIÁN VÁZQUEZ a través de edictos a publicarse por tres veces en cinco días en un diario de circulación provincial y en el boletín oficial (art. 162 del Cod. Proc. Civil). IV-...V- Notifíquese.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora - Pte. de Tramite-Ante mí Dra. Carmen Andrea Recchiuto- Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 10 de Diciembre de 2020.-

10/12/17 FEB. LIQ. N° 22239-22240-22375 \$801,00.-

La Sala I de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía N° 3, en el Expte N° C-139.472/19 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en C-087674/2017: PEREZ RENE MEDARDO c/ PEREZ CLOTILDE O CLOTILDE INES Y OTROS" Notifica a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, del siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 19 de junio de 2019.- I- Habiéndose cumplimentado con la medidas preparatorias y lo manifestado por la Dra. Marina Paredes Martínez a fs. 109 y constancias de autos, citase como terceros en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA y a los colindantes ADOLFO LEON RUIZ, ALCIDES EFRAIN LEON, ALEJANDRA LUISA TOCONAS, LUCIANO CORRILLO, SERGIO AUCAPIÑA, OSCAR MARTINEZ y CLEMENTE OSCAR RAMIREZ, en los domicilios denunciados en autos y a los dos primeros mencionados por edictos, para que comparezcan dentro de los quince días con mas cuatro días y dos días para el último de los nombrados de ampliación en razón de la distancia, de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos.- II- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente (conf. Art. 535° del C.P.Civil -modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir.- III- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.-Notifíquese por cédula y oficio al Sr. Juez de Paz de La Quiaca y de Humahuaca, según corresponda.- Fdo: Dr. Esteban Arias Cas-Pte. de Trámite. Ante mí: Dra. Claudia Gerónimo- Pro- Secretaria".- San Salvador de Jujuy, de Diciembre de 2020.-

12/17/19 FEB. LIQ. N° 22572 \$1.038,00.-

Dra. Mónica Valeria Cabello-Secretaria de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-004792/14 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles; MODESTTI CECILIA ELENA c/ ZENARRUZA JORGE ANDRES; ZENARRUZA ROGER GUILLERMO; y otros", procede a notificar el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 10 de Marzo de 2016.- I.-...II.- Atento el estado de trámite y de conformidad a lo prescripto en el art. 537 C.P.C., de la presente demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva, córrase traslado a los accionados en los domicilios denunciados para que la contesten en el plazo de quince (15) días hábiles para los primeros seis de los nombrados y con mas la ampliación de dos (2) días hábiles en razón de la distancia para los dos últimos de los nombrados, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (Art. 298 Cód. Proc. Civil), intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones-cualesquiera fuera su naturaleza-, por Ministerio de Ley (Art. 52 Cód. Proc. Civil).- III.-...IV.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Graciela Alejandra Silva-Vocal Pte. de Trámite Habilitada-Ante mí Dra. Liliana Delia García-Secretaria- San Pedro de Jujuy, 16 de Octubre de 2020.- I.-...II.-...III.-IV.- De lo solicitado en última parte de su presentación, hágase lugar, en consecuencia dispónese traslado de demanda mediante publicación de edictos respecto de: ELENA CLAROS DE ROCA, ERNESTO EDUARDO CLAROS, RAFAEL ZENARRUZA y LAURA ZENARRUZA.- Los mismos deberán ser publicados por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (Art. 162 Cód. Proc. Civil).- Facúltase al diligenciamiento a la Dra. Silvina Medecina y/o persona que ella indique.- V.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora- Pte. de Trámite- Ante mí Dra. Mónica Valeria Cabello-Secretario.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 22 de Diciembre de 2020.-

12/17/19 FEB. LIQ. N° 22600 \$1.038,00.-

Cámara Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, Sala II, Vocalía IV, en el expediente N° C-145647/2019, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-275991/2012: CASTELLANOS ELVECIA; CASTELLANOS JOAQUIN RAUL; y OTROS c/ CAMPOS LUIS EDUARDO; F.C. SCARO S.A.", ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2020.- I.- Téngase presente la ampliación de demanda obrante a fs. 220/256.- II.- En consecuencia de la demanda ordinaria de fs. 4/6 y su ampliación de fs. 250/253, córrase Traslado a... LUIS EDUARDO CAMPOS mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, para que conteste dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.).- III.- Intímese a la parte demandada, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.-...- V.-...VI.- Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles individualizados como: 1) Matrícula A-67326, Padrón A-91530, Circunscripción 1, Sección 11, Manzana X911, Parcela 28; 2) Matrícula A-67327, Padrón A-91531, Circunscripción 1, Sección 11, Manzana X911, Parcela 29; 3) Matrícula A-67986, Padrón A-92072, Circunscripción 1, Sección 11, Manzana X911, Parcela 42 del Barrio Alente. Brown de esta Ciudad, de titularidad registral de F. C. SCARO S.A. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- VI.- Asimismo ordénase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VII.-...VIII.-...IX.-...".- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez- Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2020.-

17/19/22 FEB. LIQ. N° 22636 \$1038,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE N° C-147370/19, "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ CANCHI EDUARDO ALBERTO S/Ejecutivo"** hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "S.S. de Jujuy, 04 de octubre de 2019.- I.- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en nombre y representación de CASTILLO SACIFIA a mérito de la copia juramentada de poder para juicios presentada en autos, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- II.- Previo a proveer lo que por derecho corresponda, intímese al actor de autos para que en el plazo de cinco días, integre la documental (en originales) base de la Operación de Consumo que subyace al documento en ejecución, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento, de tener presente su voluntad de no

instar el trámite.- III.- Cumplido y atento lo previsto en los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. CANCHI EDUARDO ALBERTO DNI. N° 33.232.982 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Dieciocho Mil Trescientos Cuarenta y Tres C/85/100 (\$18.343,85) en concepto de capital y con mas la suma de Pesos Cinco Mil Quinientos Tres C/15/100 (\$5.503,15) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago Trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- IV.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- V.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.- VI.- Para el cumplimiento de lo ordenado librese mandamiento al Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- VII.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días.- VIII.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IX.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria.- Proveído de fs. 57 "S.S. de Jujuy 29 de octubre de 2020.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 64, atento lo informado por el Oficial de Justicia a fs. 22 vta., el Juzgado Electoral fs. 31/32, la Policía de la Provincia a fs. 36, 45 y 54 vta., notifíquese al demandado Sr. CANCHI EDUARDO ALBERTO DNI. N° 33.232.982 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C.- Para el caso que el demandado Sr. CANCHI EDUARDO ALBERTO DNI. N° 33.232.982 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez- Ante mí Dra. Verónica M. Córdoba Etchart Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de Noviembre del 2020.-

10/12/17 FEB. LIQ. N° 22482 \$1.038,00.-

Dr. Diego A. Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. C-098400/17 "CARSA S.A. c/ RIVAINERA RODRIGO FERNANDO S/Ejecutivo"** hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre del 2020.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-098400/17, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ RIVAINERA RODRIGO FERNANDO", y...Considerando:...Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Aguiar, en la suma de Pesos Diez Mil Ciento Veinticinco (\$10.125,00) con más un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los argumentos expuestos en los considerandos.- 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca Juez Ante mí Dra. Natacha Buliubasich Pro-Secretaria.- Notifíquese por edictos.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de Octubre del 2020.-

10/12/17 FEB. LIQ. N° 22481 \$1.038,00.-

Dra. Marisa E. Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE N° C-096707/2017, caratulado: "CREDINEA S.A c/ ARENA ALEJANDRO GABRIEL S/ Ejecutivo"** hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2020.- Autos y Vistos:..., Resulta:...Considerando:...Resuelve: 1.- Rechazar la defensa de inhabilidad de título opuesta por la Defensora Oficial de la Unidad de Defensa N° 4 del Ministerio Público de la Defensa Civil, Dra. María de Las Mercedes Moreno, en representación del demandado por los argumentos dados en los considerandos de la presente.- 2.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra del Sr. ALEJANDRO GABRIEL ARENA, por la suma de Pesos Nueve Mil Setecientos Diecinueve C/40/100 (\$9.719,40) en



concepto de capital reclamado, con más los intereses desde la mora (14/11/2015), hasta su efectivo pago, los que se calcularán aplicando tasa activa cartera general, préstamos, nominal anual vencida a treinta días del BNA (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, 11/05/11); y más los intereses punitivos que se morigeran al 50% de lo que resulten los moratorios, con más IVA si correspondiere.- 3.- Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.).- 4.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos D. A. Aguiar en la suma de Pesos Doce Mil Trescientos Cincuenta (\$12.350,00) (Arts. 16, 17, 25 inc. d., 35 y ctes. de la Ley 6112).- La suma estipulada solo en caso de mora devengará intereses que se calcularán conforme la tasa activa cartera general, préstamos, nominal anual vencida a treinta días del BNA hasta su efectivo pago (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, 11/05/11), con más IVA si correspondiere.- 5.- Agregar copia en autos, protocolizar y notificar por cédula.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez - Ante mí: Esc. Silvia Inés Tabbia - Secretaria. Notifíquese por edictos.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de Febrero de 2021.-

10/12/17 FEB. LIQ. N° 22480 \$1.038,00.-

Dr. Esteban Javier Arias Cau Vocal Habilitado Cámara en lo Civil y Comercial Sala I Voc. 2, en el EXPTE. N° C-148349/19 caratulado "BANCO MAS VENTAS S.A. c/ BARRANCOS PAULA VALERIA S/ORDINARIO POR COBRO DE PESOS POR SERVICIOS/TARJETAS DE CRÉDITO" se procede a notificarle del siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2019.- 1) Téngase por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar por parte y en representación de BANCO MAS VENTAS S.A. a mérito de la copia de poder general para juicios debidamente juramentado que acompaña y por constituido domicilio legal.- 2) De la demanda Ordinaria por Cobro de Pesos en contra de PAULA VALERIA BARRANCOS córrase traslado en el domicilio denunciado y con la copias respectivas, de la demanda y su ampliación para que la conteste en el plazo de Quince Días (15); bajo apercibimiento de tenerse por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de que si así no hiciera se lo notificará mediante Ministerio de Ley, (art. 2, 54 y 154 del CPC).- 3) Notificaciones en Secretaría, los días martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado.- 4) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau-Vocal Habilitado- Ante mí: Dra. Malvina Pedrazzani-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2020.- 1) Atento el informe actuarial que antecede, avocase la suscripta como Presidente de Tramite de la presente causa. 2) Proveyendo al escrito de fs 80, a lo solicitado por el Dr. Carlos A. D. Aguiar y atento las constancias de autos, notifíquese a la Sra. PAULA VALERIA BARRANCOS DNI 25.985.577 la demanda incoada en su contra, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario de Publicación Local tres veces en cinco días citándose y emplazándose a la demandada a fin de notificar la demanda en su contra en el plazo de quince días que comienzan a correr a partir del quinto día de la última publicación (art. 162 del C.P.C.).- 3) Facultándose para el diligenciamiento del mismo al Dr. Aguiar y/o la persona que esta designe.- Conforme lo dispuesto en el Art 72 del CPC, deberá la interesada confeccionar los edictos y presentarlos para control y firma por ante Secretaria.- 4) Notifíquese por cédula. Dra. Norma Amalia Jiménez-Vocal Habilitada- Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario.- San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de Noviembre del 2020.-

10/12/17 FEB. LIQ. N° 22479 \$1.038,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE N° C-108607/18.- "CARSA S.A. c/ MAMANI GONZALO GERMAN S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "S. S. de Jujuy, 02 de Julio de 2018.- 1- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en nombre y representación de la firma CARSA S.A. CUIT N° 33-57226644-9 a mérito de las copias del poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 8/10 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- 2- De conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra del accionado SR. MAMANI, GONZALO GERMAN DNI N° 35931329, en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Seis Mil Ochenta y Nueve con Veintinueve Centavos (\$6.089,29.-) en concepto de capital y con mas la suma de Pesos Mil Ochocientos Veintiséis con 78/100 (\$1.826,78.-), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- 3- En defecto de pago Trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. 4- Asimismo requirírase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de Remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 5- Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 6- Por el mismo término, intímase a constituir

domicilio legal dentro del radio de los Tres Kms. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C. P. C. del ítem.- 7.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Juez de Paz con Jurisdicción en Yala con las facultades inherentes del caso.- 8- Notificación en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- VIII- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon, ante mi Dra. Amelia del Valle Farfán, Pro Secretaria".- Proveído de fs. 65 "S.S. de Jujuy 06 de octubre de 2020.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 64, atento lo informado por el Juez de Paz a fs. 29 y fs. 59, Oficial de Justicia a fs. 44 vta., 49 el Juzgado Electoral fs. 39, la Policía de la Provincia a fs. 35 vta. y ANSES fs. 63, notifíquese al demandado Sr. MAMANI GONZALO GERMAN DNI. N° 35.931.329 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C.- Para el caso que el demandado Sr. MAMANI GONZALO GERMAN DNI. N° 35.931.329 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art.155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon JUEZ. Ante mí Dra. Verónica M. Córdoba Etchart Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, a los dos días del mes de Diciembre del 2020.-

10/12/17 FEB. LIQ. N° 22478 \$1.038,00.-

Dr. Diego A. Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. C-117881/18, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ RODRIGUEZ SERGIO MANUEL S/Ejecutivo", se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre del 2020.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-117881/18, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO SACIFIA c/ RODRIGUEZ SERGIO MANUEL", y =Resultado:= Considerando: Resuelve:= 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CASTILLO SACIFIA, en contra del SR. RODRIGUEZ SERGIO MANUEL hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Veintiún Mil con Veinte centavos (\$21.000,40) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido inculcado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235 de fecha 11/5/2011), con mas I.V.A. si correspondiere.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar por cédulas, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca Juez Ante Mi Proc. Agustina Navarro Pro Secretaria.- Proveído de fs. 91 "San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2020. Autos y Vistos: Los de este expte. Expte. N° C-117881/18 caratulado: "Ejecutivo CASTILLO SACIFIA c/ RODRIGUEZ SERGIO MANUEL", y Considerando: Resuelve= 1) Tener por deducida la Aclaratoria.- 2) Agregar a la sentencia de fs. 87/88 el siguiente párrafo y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios.- 3) Agregar copia en autos, protocolizar.- 4) Notifíquese.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca Juez Ante Mi Proc Agustina Navarro Pro Secretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de Diciembre del 2020.-

10/12/17 FEB. LIQ. N° 22477 \$1.038,00.-

Fernando Raúl Pedicone, Juez, de la Vocalía IV, de la Sala II del Tribunal Contencioso Administrativo de la Pcia. de Jujuy, Secretaría a cargo de Diego Lemme Haquim, en el EXPTE. N° C-164079/20, Caratulado: "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: GUEVARA, VICTOR y OTROS c/ MUNICIPALIDAD DE MONTERRICO, a la Municipalidad de Monterrico se le notifica la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre de 2020.- Atento lo manifestado por la parte actora en fecha 25/11/20 y lo informado por Secretaría, téngase por decaído el derecho a contestar la demanda por parte de la Municipalidad de Monterrico.- Notifíquese por cédula y de conformidad a lo normado por el artículo 34 in fine del C.C.A., publíquese edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, y se faculta para su diligenciamiento al abogado David Zerpa y/o persona que el mismo designe. Hágase saber al mencionado letrado que previo a su diligenciamiento deberá ser presentado para su control y firma en el S.I.G.J. conforme Acordada 86/20.- Firme, vuelvan los autos a despacho a fin de proveer lo que por derecho corresponda".- Fdo. Juez: Fernando Raúl Pedicone -Secretaría: Diego Lemme Haquim.-Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la provincia y en un periódico de circulación local.- San Salvador de Jujuy, 28 de diciembre de 2020.-

10/12/17 FEB. LIQ. N° 22577 \$1.038,00.-

Departamento Personal.- San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero del 2021.- Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-432/2019 (Identificado en el Departamento Personal bajo EXPTE. NRO. 575-DP/18 CDE. 5) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° Inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. h) del R.R.D.P., por la presente se notifica al **Cabo Primero ESCALANTE MIGUEL ÀNGEL Legajo N° 16295**, que mediante Decreto Nro. 2610-MS/2021 de fecha 27-01-21, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: “...**ARTÍCULO 1°:** Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al CABO PRIMERO ESCALANTE MIGUEL ÀNGEL, D.N.I. N° 33.256.024, Legajo N° 16.295, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal...”, firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES y por el Ministro de Seguridad Crio. Gral. @ Lic. Ernesto Guillermo Corro. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. ESCALANTE MIGUEL ÀNGEL deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo Alviña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencia Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que el la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 2610-MS/21 a disposición del Sr. ESCALANTE MIGUEL ÀNGEL.- Fdo. María de los Ángeles Díaz-Comisario Mayor.-

10/12/17 FEB. S/C.-

Departamento Personal.- San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero del 2021.- Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-1291/2019 (Identificado en el Departamento Personal bajo EXPTE. NRO. 1301-DP/17 CDE. 2) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° Inc. a), c), l) y z) del R.R.D.P., por la presente se notifica al **Cabo Primero RODULFO RAMON ALFREDO Legajo N° 15623**, que mediante Decreto Nro. 2613-MS/2021 de fecha 27-01-21, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: “...**ARTÍCULO 1°:** Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al CABO PRIMERO RODULFO RAMON ALFREDO, D.N.I. N° 27.874.266, Legajo N° 15.623, por infracción al artículo 15° inc. a), c), l) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal...”, firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES y por el Ministro de Seguridad Crio. Gral. @ Lic. Ernesto Guillermo Corro. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. RODULFO RAMON ALFREDO deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo Alviña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencia Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que el la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 2613-MS/21 a disposición del Sr. RODULFO RAMON ALFREDO.- Fdo. María de los Ángeles Díaz-Comisario Mayor.-

10/12/17 FEB. S/C.-

Dra. María Del Huerto Sapag, Vocal Presidente de Tramite de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial, en el **EXPTE. N° C-060572/16:** “Daños y Perjuicios: DIAZ, TEOFILA NATIVIDAD c/ COOP. DE TRABAJO TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS LTDA.” proceda a notificar la presente sentencia: “En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 21 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve... Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por indemnización de daños y perjuicios promovida por Teófila Natividad Díaz en contra de Cooperativa de Trabajo Transporte Automotor de Pasajeros El Salvador Limitada; en consecuencia, condenarla a abonar, en el término de cinco días la suma total de \$1.218.678; importe que, en caso de mora, llevarán hasta el efectivo pago el interés consignado en los considerandos.- 2. Imponer las costas del juicio a los demandados.- 3. Regular los honorarios profesionales de la Dra. Neftalí Elías Sambory y Perito Médico Rubén Rivera en \$243.735 y \$48.747, respectivamente por la labor desarrollada en autos, con más IVA si correspondiera.- A los importes consignados se deberá agregar -en caso de mora- hasta el efectivo pago, el interés indicado en los considerandos.- 4. Notificar a las partes y a C.A.P.S.A.P. a sus efectos por cédula, hacer saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolizar, informatizar y oportunamente archivar.- Fdo.: Dra. María del Huerto Sapag y los Dres. Enrique Rogelio Mateo y Jorge Daniel Alsina-Vocales- Por ante mí: Dra.

Agustina González Fascio- Secretaria”.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2.020.-

12/17/19 FEB. LIQ. N° 22565-22566 \$1.038,00.-

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. 800-71-2015** Caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA - INTIMAR A LOS RESPONSABLES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PAMPUCHUELA A PRESENTAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS GENERAL ANUAL. EJERCICIO 2013” ha emitido la Resolución N° 3114-S-I-2019 de fecha 16/10/2019, por la cual expresa: Visto... Considerando... Resuelve: **ARTÍCULO 1°:** Instaurar el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas, previsto en el Capítulo X de la Ley N° 4376/88, en contra de Sres...y María del Rosario López a los fines que justifiquen las observaciones correspondientes al período 11-12-2013 al 31-12-2013 por la suma de \$72.734,87 en concepto de: 1) Diferencia de Saldo de caja al inicio por \$36.300,00; 2) Egresos observados \$4.828,53; 3) Subsidios D.P.V. \$30.177,00 y 4) Personal- embargos judiciales sin documentación \$1.429,34. **ARTÍCULO 2°:** Correr vista a los citados en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de tener por firmes los reparos formulados. **ARTÍCULO 3°:** ... y María del Rosario López a constituir Domicilio Legal, dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndoles saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25°, 27° y cctes. De la Ley N° 1886 -de Procedimiento Administrativo.- **ARTÍCULO 4°:** ... **ARTÍCULO 5°:** Notifíquese...Fdo.: Cr. René Antonio Barriónuevo Lacour, Dra. Mariana Leonor Bernal; Vocales del Tribunal de Cuentas. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Asimismo, se hace saber que a los fines de acceder a la compulsa, y en cumplimiento de la Resolución N° 1175-TP-2020 PROTOCOLO COVID-19 se deberá solicitar el correspondiente turno mediante la suscripción del formulario que se encuentra disponible en la Página Web: www.tribcuentasjujuy.gov.ar-

12/17/19 FEB. LIQ. N° 22625 \$1.038,00.-

El Vocal Contable I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° 800-525-2012** Caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY -INTIMAR A LA COMISION MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO A PRESENTAR LA RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL EJERCICIO 2011” ha emitido la Resolución N° 490-VC-I-2020 de fecha 28 de febrero de 2020 que expresa: Visto... Considerando...Resuelve: **ARTÍCULO 1°:** Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado de Oficio por Resolución N° 528-S/I-2014, formulando los siguientes cargos definitivos: - Sres. ROSENDO GORENA D.N.I. N° 24.532.821 y...por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 54 CTVOS. (\$854.915,54) en concepto de Recursos percibidos por el periodo 01/01/2011 al 01/07/2011. - Sres. ROSENDO GORENA D.N.I. N° 24.532.821 y...por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 50 CTVOS. (\$748.281,50) en concepto de Recursos percibidos por el periodo 02/07/2011 al 09/12/2011. **ARTÍCULO 2°:** Intimar a los Sres. ROSENDO GORENA y...para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar el monto de los cargos formulados con más los intereses correspondientes (Art. 104° de la Ley N° 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago de los mismos ante este Tribunal de Cuentas con la boleta de depósito correspondiente. En caso de incumplimiento se remitirá a Fiscalía de Estado copia de la presente a efectos de iniciar la pertinente ejecución judicial por vía de apremio conforme lo establecido en el Art. 102° de la Ley N° 4376/88. **ARTÍCULO 3°:**...**ARTÍCULO 4°:**...**ARTÍCULO 5°:**... **ARTÍCULO 6°:** Notifíquese...Fdo.: Cr. Rene Antonio Barriónuevo Lacour, Vocal Contable I del Tribunal de Cuentas. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Asimismo, se hace saber que a los fines de acceder a la compulsa y en cumplimiento de la Resolución N° 1175-TP-2020 PROTOCOLO COVID-19 se deberá solicitar el correspondiente turno mediante la suscripción del formulario que se encuentra disponible en la Página Web: www.tribcuentasjujuy.gov.ar-

12/17/19 FEB. LIQ. N° 22626 \$1.038,00.-

Dr. Diego A. Puca- Juez del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **EXPTE. N° C-100.188/17**, caratulado: “Ejecutivo: COGNETTA, PABLO ALEJANDRO c/ CARLOS, RAUL DIEGO ADRIEL”, hace saber al Sr. CARLOS, RAUL DIEGO ADRIEL, que se ha dictado la siguiente Resolución: “San Salvador de Jujuy. 01 de Febrero del 2021.- Autos y Vistos: ...-Resulta: ...- Considerando: ...- Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el Sr. COGNETTA, PABLO ALEJANDRO, en

contra del Sr. CARLOS RAUL DIEGO ADRIELO hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 f° 637/678 N° 235 de fecha 11/5/2011), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Diferir la Regulación de Honorarios hasta tanto exista planilla de liquidación firme y consentida.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- 6) Notificar por cédulas, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca-Juez- Ante mí: Dra. Natacha Buliubasich- Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero del 2.021.-

17/19/22 FEB. LIQ. N° 22612 \$1.038,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 227-SCA/2020-Expediente N° 1101-165-M-2020.- Prefactibilidad Loteo Eco Reserva La Almona.- Se ha presentado a la Secretaría de Calidad Ambiental, Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado del proyecto de loteo denominado ECO RESERVA LA ALMONA. Se trata de un proyecto de loteo con fin residencial a desarrollarse en La Almona, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy.- El Estudio de Impacto Ambiental Simplificado se encuentra a disposición del público en general en el área de Servicios y Trámites de la página web del Ministerio de Ambiente, "www.ambientejujuy.gob.ar", para su consulta. Los interesados podrán formular sus observaciones vía correo electrónico a la dirección "calidadambiental@ambientejujuy.gob.ar".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Fernando Octavio Noceti- Consultor Ambiental.-

17/19/22 FEB. LIQ. N° 22628 \$1.038,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 290-SCA/2020-Ref. Expte. N° 1101-195-C-2020, emitida por la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente de Jujuy.- **EL INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY**, a través de la UEP Jujuy y en el marco del Programa de Mejoramiento de Áreas Fronterizas (ProMAF) ha formulado un Proyecto para la localidad de Caspalá del Departamento Valle Grande.- El mismo contempla como intervención física las siguientes obras: sistema de desagües cloacales y conexiones domiciliarias, mejoras en el alumbrado público, mejoras en el equipamiento urbano existente, biodigestor para tratamiento de líquidos cloacales, puente vehicular y defensas.- Además, prevé la ejecución de núcleos húmedos en viviendas sin baño.- El Estudio de Impacto Ambiental de dicho proyecto se encuentra para su consulta a disposición del público en general en el área de Servicios y Trámites de la página Web del Ministerio de Ambiente www.ambientejujuy.gob.ar.- Los interesados podrán formular sus observaciones, vía correo electrónico a la dirección calidadambiental@ambientejujuy.gob.ar, hasta en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Asimismo, se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento a lo dispuesto por la Autoridad Ambiental según Resolución N° 290/2020-SCA, de fecha 25 de Noviembre de 2020, para ser publicada en el Boletín Oficial y en diarios provinciales por 3 veces en 5 días.-

17/19/22 FEB. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el Expte. N° 1056-8091/2017- INICIADO: ESCUELA PROVINCIAL DE COMERCIO N° 6 DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN.- ASUNTO: INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DEL PROF. CORREA LUIS ALFREDO Y AGREGADOS 1056-8073/17, 1056-20846/17, 1056-20265/17, 1056-3704/18, 1056-8121/18, 1056-9282/18 y 1056-11882/18, se ha dispuesto **citar y emplazar** al Prof. LUIS ALFREDO CORREA, DNI N° 13.019.683, a efectos de que se presente ante el Instructor sumariante Dr. Marcos Márquez Gómez, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319- 4to. Piso B, el día 11 de Febrero del cte. año, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., a fin de notificarse de la Conclusión N° 6/2021 dictada en el Expte. N° 1056-8091/2017- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días posteriores a la última publicación de Edictos, prosiguiendo a posterior la Instrucción el trámite en el estado en que se encuentren las actuaciones (Art. 59° L.P.A.).- San Salvador de

Jujuy, 4 de Febrero de 2021.- Fdo. C.P.N. Ricardo S. Garzón, Director Provincial de Personal.-

10/12/17/19/22 FEB. S/C.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-117770/18, caratulado "Ausencia con Presunción de Fallecimiento LELLO DANTE LUIS, cita y emplaza al Sr. DANTE LUIS LELLO (D.N.I. N° 8.196.668) para que comparezca ante este Juzgado y Secretaria cualquier día hábil y horas de despacho, bajo apercibimiento de ley.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez Habilitada Ante mí Dra. Lucía Frías- Prosec. T. de Juzgado.- Publíquese edictos una vez por mes durante el término de seis meses en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia.- San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2.020.-

18 SEPT./ 19 OCT./ 16 NOV./ 18 DIC./2020- 18 ENE./ 17 FEB./2021 LIQ. N° 21114 \$1.602,00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite Vocalía N° 1 en el Expte. N° C-153489/2019 caratulado: "Daños y Perjuicios: CAZON ANDREA AGUSTINA c/ RAMOS SEGOBIA MARCIAL; RAMOS DANIEL NICOLAS" cita y emplaza a los demandados RAMOS SEGOBIA, MARCIAL DNI 94203591 y RAMOS, DANIEL NICOLAS DNI 38470160 los proveídos que se transcriben a continuación: "San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2020.- I.- De la demanda ordinaria interpuesta, y su ampliación de fs. 51/65. Córrese traslado a los Sres. MARCIAL RAMOS SEGOBIA y DANIEL NICOLAS RAMOS, en el domicilio denunciado a fs. 5, para que la contesten en el término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.).- III.- Asimismo, intímeseles en igual término, para que constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en el punto II de fs. 11.- En consecuencia, aplíquese al Dr. Diego German Roldán Ruiz Díaz una multa diaria de \$100 por la falta de reposición de estampillas profesional, previsional, aporte inicial y tasa de justicia, la que se aplica de conformidad al Art. 19 2° párrafo de L.O.P.J., hasta su efectivo cumplimiento, sin perjuicio de hacer efectivo el apercibimiento oportunamente dispuesto por el Art. 19 2° párrafo de L.O.P.J.- VI.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas-Juez- Ante Mí: Dra. Ayme Lucía Apaza- Secretaria.-"San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2020.- I.- Al escrito de fs. 104 y vta.: Atento lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto en Art. 162 del C.P.Civil, notifíquese a los demandados MARCIAL RAMOS SEGOBIA y DANIEL NICOLAS RAMOS, la providencia de fs. 66 mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- II.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase a la peticionante la carga de confeccionar los mismos y presentarlos para su posterior control y firma del Tribunal.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas-Juez-Ante Mí: Dra. Ayme Lucía Apaza-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2020.-

17/19/22 FEB. LIQ. N° 22633 \$1.038,00.-

La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el Expte. 660-675/2017- INICIADO: MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION. ASUNTO: INICIO SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE SRA. CLAUDIA ROMERO, se ha dispuesto **citar y emplazar** a la Sra. CLAUDIA FERNANDA ROMERO, DNI N° 28.621.827, a efectos de que se presente ante el Instructor sumariante Dr. Marcos Márquez Gómez, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319- 4to. Piso B, el día 22 de Febrero del cte. año, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., a fin de notificarse de la Conclusión N° 09/2021 dictada en el Expte. N° 660-675/2017- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días a partir 17/02/2021 posteriores a la última publicación de Edictos, prosiguiendo a posterior la Instrucción el trámite en el estado en que se encuentren las actuaciones (Art. 59° L.P.A.).- San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2021.- Fdo. C.P.N. Ricardo S. Garzón, Director Provincial de Personal.-

17/19/22/24/26 FEB. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el Ref. Expte. N° D-34416/20 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de SANDOVAL,

BIENVENIDO”.- de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BIENVENIDO SANDOVAL DNI N° 93.776.206.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de Diciembre de 2020.-

10/12/17 FEB. LIQ. N° 22582 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON TOMAS ALFONSO MONTERO ALEMAN, DNI N° 92.025.629** (Expte. N° D-31548/20).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 03 de Noviembre de 2020.-

10/12/17 FEB. LIQ. N° 22584 \$346,00.-

Ref. Expte. D-34828/20, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Doña MARIA ESTER TORRES”.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **MARIA ESTER TORRES DNI N° 5.953.920.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 15 de Diciembre de 2020.-

12/17/19 FEB. LIQ. N° 22607 \$1038,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-171146/20 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: GUERRERO, FÉLIX RAMÓN; MACHACA, AVELINA”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FÉLIX RAMÓN GUERRERO- DNI N° 12.007.674 y AVELINA MACHACA- DNI N° 13.284.939.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero de 2021.-

12/17/19 FEB. LIQ. N° 22587 \$346,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: DOÑA **ROSA SERRANO, LC N° 9.640.200 Y DON ESTANISLAO MORENO, C.I. N° 52.358** (Expte. N° D-34889/2020). **PUBLÍQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO (5) DÍAS. ANTE MÍ:** Dra. Marcela Florencia Artaza.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 23 de diciembre de 2020.-

12/17/19 FEB. LIQ. N° 22572 \$346,00.-

Ref. Expte. N° D-034001/2020 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña **FERMINA SALVA.-** Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos de Doña **FERMINA SALVA DNI N° 1.261.493,** en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 días del mes de noviembre de 2020.-

17/19/22 FEB. LIQ. N° 22277 \$267,00.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Diego Armando Puca- Juez, en el Expte. N° C-167977/2020, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: CRUZ, FELIX”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **CRUZ, FELIX, D.N.I. N° 20.328.282;** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2020.-

17/19/22 FEB. LIQ. N° 22570 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-163502/20, caratulado: “Sucesión Ab Intestato: SALCE EZEQUIEL MARIANO”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **Don EZEQUIEL MARIANO SALCE, DNI N° 32.570.004.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local.- Proc. Agustina María Navarro-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre del 2020.-

17/19/22 FEB. LIQ. N° 22637 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4 Expte. N° C-158069/20 caratulado: “Sucesorio de Don **AGUILERA SOSA SEBASTIÁN**”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AGUILERA SOSA SEBASTIÁN D.N.I. 92.254.818** a tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Juez: Dr. Puca Diego Armando- Secretaria: Dra. María Carolina Frías.- San Salvador de Jujuy,...de...de 2020.-

17 FEB. LIQ. N° 22400 \$346,00.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el EXPTE. C-169035/20, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: QUIPILDOR, CASTULA y CARRILLO, LAZARO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes Sra. **CASTULA QUIPILDOR, DNI N° 4.411.518,** fallecida el 17 de agosto de 1986 y Sr. **LAZARO CARRILLO, DNI N° 8.199.765,** fallecido el día 3 de Mayo de 1992 ambos esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2.020.-

17 FEB. LIQ. N° 22611 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de **APARICIO, FEDERICO AUGUSTO D.N.I. N° 23.053.635** en el Expte. N° C-168737/20.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Dra. Valeria Alejandra Bartoletti-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2.021.-

17 FEB. LIQ. N° 22608 \$346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-168.420/20 caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: RADA, LEON”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **LEON RADA DNI N° 7.270.574.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre del 2020.-

17 FEB. LIQ. N° 22560 \$346,00.-

En el Expte. N° C-169371/20 caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de **CRUZ ANTUNEZ, HECTOR DANIEL**”.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **HECTOR DANIEL CRUZ ANTUNEZ DNI 16.735.041.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Laura Duaso Fernández-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2020.-

17 FEB. LIQ. N° 22639 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-166440/2020, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: **ASSAD, LEONARDO CARLOS; CALAMANDREY, MARIA MAGDALENA**”, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firmado Dr. Diego Puca, Juez- Ante mí Dra. María Carolina Frías, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre del 2020.-

17 FEB. LIQ. N° 22640 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-166670/19, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **SUBELZA, GUADALUPE** cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **GUADALUPE SUBELZA DNI N° 18.672.899.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 13: Dr. Mauro R. Di Pietro- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2021.-

17 FEB. LIQ. N° 22644 \$346,00.-

